



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS DEL LITORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto, reglamentar las condiciones y el procedimiento a seguir para la adjudicación y contratación de los Servicios de Balizamiento de las Playas en el litoral de los municipios de Municipios de Almuñecar, Salobreña, Gualchos-Castell de Ferro, Rubite, Polopos la Mamola, Sorvilan, Albuñol y Motril y de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda y la Entidad Local Autónoma de Torrenueva pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, comprendiendo en el mismo suministro, en su caso, teniendo en cuenta el material con el que ya cuenta la Mancomunidad, cuyo inventario se adjunta al Pliego de Condiciones Técnicas, instalación, mantenimiento, recogida, limpieza y almacenaje del material de balizamiento de playas con el fin de ordenar y compatibilizar los diferentes usos lúdicos de las playas con las zonas reservadas a los bañistas.

Este servicio debe tener como objetivo mejorar las condiciones de seguridad y servicio de sus playas, con el fin de ofrecer mayor calidad de servicio a los usuarios de las mismas.

Debido a la gran afluencia de bañistas en las playas y a la proliferación de navegación deportiva (motos acuáticas, ski acuático, patines...) también se hace necesario actuar para garantizar la seguridad, ordenación y buen uso de playas y calas.

La adjudicación deberá verificarse con arreglo al precio máximo fijado, con los criterios de adjudicación que se exponen, y de acuerdo con las características que figuran en el Pliego de prescripciones técnicas del contrato que se acompañe, teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, y que dependerá en todo caso de los Ayuntamientos mancomunados que soliciten participar en este programa.

La codificación según el Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 75241000-7 "Servicios de seguridad pública".

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del RDLeg. 3/2011 de 14 Noviembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), por ser la principal actividad de la presente contratación, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En la ejecución del contrato, la empresa quedará obligada con respecto al personal que emplee en la realización del trabajo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa o la infracción de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales por parte del personal designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que se reseñan en los artículos del 75 al 79 del TRLCSP

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo que deberán detallarse en su oferta técnica, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencia.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo TRLCSP.

Asimismo, la ley exige, para estos contratos, que las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer de



una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Secretario de la Corporación o Servicio Jurídico de la Mancomunidad de la Costa Tropical de Granada, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

Los licitadores deberán contar con la clasificación de empresa exigida en la cláusula 6ª del presente pliego de prescripciones administrativas.

4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El contratista será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones de orden tributario, así como en lo previsto en cuantas disposiciones legales obliguen al adjudicatario por razón de la materia objeto del contrato quedando la Corporación exonerada de responsabilidad en caso de incumplimiento.

Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

5. LEGISLACIÓN LABORAL

En la ejecución del contrato, el contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la realización del trabajo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa o la infracción de las disposiciones sobre prevención por parte del personal designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Asimismo, dará cumplimiento a lo previsto en el RD 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, debiendo para ello, siempre que sea exigible en los términos previstos en el citado Real Decreto, la elaboración del correspondiente Plan de Seguridad y Salud, en desarrollo del estudio de Seguridad y Salud, o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud en las obras.

En cumplimiento del RD 171/2004 de coordinación de actividades empresariales (BOE nº 27 del 31 de enero de 2004), la empresa adjudicataria del servicio deberá proporcionar la siguiente documentación para los servicios y obras contratados:

a) Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- Evaluación de riesgos
- Planificación de la actividad preventiva.

La iniciación de los trabajos quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de Contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

6. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

No se exige clasificación.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 3.

7. TIPO DE LICITACIÓN Y CUANTÍA MÁXIMA DEL CONTRATO

El tipo de licitación serán los precios unitarios desglosados en función de la tipología de los servicios a realizar según desglose que consta en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo ofertar los licitadores a la baja sobre los mismos.

La cuantía máxima del contrato, sin incluir el IVA, que deberá soportar la Administración para la ejecución, ascenderá como máximo a la cantidad de **154.641,68 €** teniendo en cuenta el presupuesto máximo previsto para la prestación de los servicios objeto de contratación, según desglose que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, habiéndose previsto para reposición de material un 6,22 %, y para un período de 2 años, incluyendo la prórroga prevista.

Dicha cantidad, por tanto, variará a la baja en función de los suministros que, efectivamente, se realicen y a las prórrogas que se materialicen.



En todo caso, el sistema de determinación del importe máximo del contrato vendrá determinado por la suma de los importes individuales propuestos por el adjudicatario de cada uno los elementos o servicios de los componentes establecidos en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnica, sin superar el tipo máximo de licitación (77320.94 euros /año), así como en el anexo IV del presente pliego.

La reposición se hará de conformidad a los precios ofertados en dicho anexo IV.

El precio del contrato, incluida la prórroga prevista, sin incluir IVA, se distribuirá en las siguientes anualidades:

- Año 2.017: **77.320,84 €** IVA excluido.

- Año 2.018: **77.320,84 €** IVA excluido.

En todo caso en sus ofertas deberá desglosarse individualmente los importes relativos a los elementos que son objeto de la contratación, describiendo el IVA que les corresponde, y en concreto deberá especificar:

En el pliego de prescripciones técnicas se describe el material y servicios requeridos, así como los componentes necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los licitadores realizará los Servicios de balizamiento de acuerdo a las peticiones que realicen los Municipios que decidan adscribirse al presente contrato.

Serán los Municipios los que soliciten de forma expresa qué servicios van a necesitar para el Balizamiento de sus Playas, en función de los precios ofertados por el adjudicatario en su propuesta económica, y que formalmente se estipularán en el contrato correspondiente.

8. FINANCIACION DEL CONTRATO Y PAGO.

La financiación del contrato se hará con cargo a las partidas presupuestarias que cada uno de los Ayuntamientos adheridos al presente contrato, en virtud de los convenios suscritos por esta Mancomunidad con cada uno de ellos, han habilitado al efecto.

La reserva de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la contratación la realizarán respecto al presupuesto máximo de gasto estimado a que se refiere la cláusula 7, realizándose su fiscalización previa y aprobación una vez sea conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato

En virtud de los distintos convenios celebrados con los Ayuntamientos de Motril, Salobreña, Almuñécar, Castell de Ferro, Rubite, la Mamola, Sorvilán, Albuñol y la Entidad Local Autónoma Carchuna-Calahonda, así como con la Entidad Local Autónoma de Torrenueva cada uno de éstos abonará los servicios prestados para el balizamiento de las playas de su litoral directamente al contratista. A tal efecto, éste emitirá, una vez finalizados la ejecución de los trabajos, la factura correspondiente a los servicios de instalación, retirada, limpieza y almacenamiento prestados a cada uno de ellos. Respecto del importe correspondiente al total del suministro efectuado, este se facturará a cada uno de las entidades citadas en los siguientes porcentajes:

Motril.....	9,80 %
Salobreña.....	6,22 %
Almuñécar.....	39,71 %
ELA Carchuna-Calahonda	16,02 %
ELA Torrenueva	7,97 %
Albuñol	4,33 %
Sorvilán	1,32 %
La Mamola	1,56 %
Rubite	1,21 %
Castell de Ferro	5,63 %
Reposición	6,22 %

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la TRLCSP y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

El contrato se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, en las estipulaciones técnicas que sirven de base al contrato, así como por lo establecido en la TRLCSP y demás normas reglamentarias.

Durante el desarrollo del contrato el contratista es responsable de los defectos que en él pudieran advertirse.

La Administración ejercerá la facultad de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

10. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del objeto del contrato lo estimara necesario o conveniente.

11. DURACION DEL CONTRATO.

La fecha de comienzo del contrato será a partir de la firma del documento de formalización del mismo, y tendrá una vigencia de UN AÑO. Una vez llegada la finalización del mismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes y de forma expresa, por otro AÑO MÁS.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 TRLCSP, tomando como base el criterio de adjudicación que se detalla en la **Cláusula 17** del presente Pliego, y la tramitación del expediente será ordinaria.



12.1 Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación está publicada la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

13. GARANTÍA PROVISIONAL

Será requisito necesario para acudir y ser admitido al procedimiento licitatorio, acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación municipal, de una garantía provisional, equivalente al 3% del presupuesto de licitación IVA excluido.

La garantía responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 de la TRLCSP.

Dicha garantía se constituirá en alguna de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP.

Las garantías provisionales se depositarán, de acuerdo al art. 103.3 del TRLCSP en la siguiente forma:

a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Los avales o seguros de caución deberán estar legitimados, y ajustarse al modelo que figura como anexo 3 del presente pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

14. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

Los interesados podrán presentar sus proposiciones en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, en horario de 8'30 a 14 horas, durante el plazo de 15 días naturales, a

Pliego Administrativo Servicios Balizamiento Playas Mancomunidad de Municipios
de la Costa Tropical

contar a partir del siguiente a aquel en que se haya enviado el anuncio del procedimiento para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuese sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin cumplir los anteriores requisitos no será admitida la proposición en el caso que se recibiera fuera del plazo fijado.

No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el interesado de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Las dependencias donde puede realizar examen del pliego y demás documentación será en la sede administrativa de la Mancomunidad de la Costa Tropical.

El importe de la proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 7 del presente pliego de condiciones, y deberá ajustarse al modelo descrito en el Anexo 1º.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

15.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS

Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobre cerrados y señalados con las letras A, B y C, claramente visibles, con la documentación que se especifica a continuación, indicando en cada uno de ellos "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", "PROPOSICIÓN TÉCNICA" y "PROPUESTA ECONOMICA" respectivamente, en los cuales se incluirán los documentos exigidos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:

Las ofertas se presentarán acompañadas de la documentación que se indica, aportándose según supuesto A) o supuesto B):

SUPUESTO A):

1.- Aportación de declaración responsable, según modelo **ANEXO I.**



2.- Justificante de haber constituido la Garantía Provisional en la forma prevista en la Cláusula 13 según Modelo del **ANEXO V**

SUPUESTO B):

Aportación de la siguiente documentación conforme al artículo 146.1 del TRLCSP:

1. Garantía Provisional en la forma prevista en la cláusula 13. **(ANEXO V)**

2. El documento o documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

3.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

3.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario de la Corporación o Servicio Jurídico de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

3.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para

ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

3. Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica** de conformidad con lo señalado en la cláusula 3 del presente Pliego.

4. Una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.

5. Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **ANEXO II**.

Sin perjuicio de la obligación de presentar declaración responsable de este apartado, se entenderán acreditadas las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y sociales si se presentan los siguientes documentos:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art.14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art.13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **ANEXO III**, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada, en todo caso, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.



7. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8. Las empresas licitadoras para ser adjudicatarios han de contar con la necesaria capacidad de obrar, predeterminada por su objeto social, lo que supone que cumplan los requisitos y superen los límites establecidos por las disposiciones vigentes.

No obstante, a la persona física o jurídica que resulte adjudicataria se le exigirá, como requisito previo a la formalización del contrato, la acreditación documental de cumplir los requisitos expuestos.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

9. Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres: Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de trabajadores de plantilla. Asimismo, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

10. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido

SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICA: Se aportarán los documentos que justifiquen los aspectos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

SOBRE C: PROPUESTA ECONOMICA: El licitador deberá presentar una sola oferta económica, según el **ANEXO IV** sin que pueda superar el presupuesto establecido en la cláusula 7 del presente pliego, y de acuerdo a los importes máximos del Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, debiendo describir

junto a la misma los importes individualizados de cada uno de los componentes del contrato, más el IVA correspondiente.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de contratación, en virtud de acuerdo de la Junta General de fecha 19 de octubre de 2.015, es la siguiente:

PRESIDENTE: D. Sergio García Alabarce

VOCALES TITULARES:

D^a María José Sánchez Sánchez
D. José García Fuentes
D. Juan Carlos Benavides Yanguas
D. Inmaculada Omiste Fernández
Sr. Secretario de la Mancomunidad
Sr. Interventor de la Mancomunidad

Secretaría: Administrativa de la Mancomunidad

Igualmente podrá asistir a las reuniones de la Mesa de contratación, en calidad de asesor, con voz y sin voto, el personal técnico del Servicio relacionado con el servicio a adjudicar, o cualquier técnico del que se precise asesoramiento, cuando fuese requerida su asistencia.

17. APERTURA Y CALIFICACION DE DOCUMENTOS.

Tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, se calificará la documentación administrativa contenida en los sobres A.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre B. Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre B "Proposición Técnica" documentación que deba ser objeto de evaluación posterior del Sobre C "Propuesta Económica".

La apertura pública de la Propuesta Económica se iniciará dando a conocer el resultado de la evaluación del Sobre B "Proposición Técnica" por la Comisión Técnica, a efectos de verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del Sobre C "Propuesta Económica", dando lectura a las ofertas económicas presentadas por los licitadores, evaluándose de acuerdo a lo dispuesto en esta Cláusula.

De dicho acto se dejará constancia en la Acta correspondiente, reflejando el resultado y sus incidencias.



El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa o del interesado o, en su defecto, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo el acto de notificación ser sustituido por el de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El único criterio de valoración será el precio ofertado de manera que la oferta contenga el precio más bajo recibirá 50 puntos y las restantes recibirán puntuaciones decrecientes proporcionalmente al porcentaje de desviación sobre el precio más bajo. Para calcular el precio ofertado se sumarán los precios unitarios propuestos por cada tipología de servicio especificado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La fórmula de valoración será la siguiente:

$$P = \frac{X_{\text{min}}}{Of}$$

Donde P es la puntuación obtenida
X la máxima cantidad de puntos
Min. es la oferta más baja de las presentadas
Of es la oferta del licitador que se valora

Se considerarán como ofertas desproporcionadas las proposiciones cuya baja en el precio excede en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En caso de empate, se resolverá por sorteo realizado en la Mesa de Contratación de apertura de sobres.

18.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la cláusula anterior.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la siguiente documentación:

a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta última.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el

artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

c) Póliza de Responsabilidad Civil con cobertura hasta 1 millón de euros.

- Antes del inicio de los trabajos, TC2 de los trabajadores, titulaciones de los trabajadores, despachos de las embarcaciones y enroles de sus tripulantes.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

No obstante lo anterior, el licitador con la oferta económicamente más ventajosa no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Además, y antes del inicio de los trabajos, el contratista deberá presentar TC2 de los trabajadores, titulaciones de los mismos, despachos de las embarcaciones y enroles de sus tripulantes.

19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación la constitución la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 95 y siguientes TRLCAP, debiendo deposita su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.



En el plazo de cinco días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Dado que el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato es el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La notificación deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 154.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

21.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **diez** días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, y al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

21.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

21.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) del LCSP.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, observando fielmente lo establecido en él, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. A tal efecto, deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con un límite de un millón de euros.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo



el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.4.- Antes del inicio de los trabajos, y en cualquier momento, a requerimiento de Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, deberá aportar TC2 de los trabajadores, titulaciones de los mismos, despachos de las embarcaciones y enroles de sus tripulantes.

22.5. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido en el contrato, del servicio realizado y en condiciones de uso a satisfacción de la Administración, previa comprobación del cumplimiento del contrato mediante acto formal y positivo que se expresará por el técnico municipal correspondiente y en la forma prevista en la Cláusula 8 del presente Pliego.

Este importe máximo del contrato vendrá determinado por la suma de importes individuales de cada uno de los elementos o servicios que constituyen el pliego de prescripciones técnicas (cláusula 8ª), por las Entidades relacionadas en el objeto del contrato.

El servicio efectuado por el adjudicatario será abonado previa presentación de las facturas en los Ayuntamientos adheridos al presente Pliego. En todo caso, la factura se ajustará a los requisitos establecidos en la legislación vigente.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidad diarias en la proporción de 0'20 € por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o imponer las penalidades establecidas en la normativa vigente.

27.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículos 219 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 108 y 156 de la TRLCSP.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 de la TRLCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.



Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de finalizar la prestación del servicio

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículo 225 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante

32.- PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

A la Intervención de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Pliego Administrativo Servicios Balizamiento Playas Mancomunidad de Municipios
de la Costa Tropical

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

34. INCAUTACION DE LA GARANTIA

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos (artículo 100 TRLCSP):

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al art. 212.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en LCSP este establecido.
- d) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

35. JURISDICCION Y RECURSOS.

La contratación de los trabajos del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo donde la Corporación tiene su sede, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su notificación o publicación.

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR		
APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		C.I.F.
EN CALIDAD DE		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



PRIMERO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios expediente ___/2017: Servicio de Balizamiento Playas Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

SEGUNDO: Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta los efectos ante el Órgano de Contratación de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En Motril, a ____ de _____ de 2017.

Fdo.:
(sello de la empresa y firma autorizada)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE		
APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	C.I.F.
EN CALIDAD DE	

--

Al objeto de participar en el Expediente convocado por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, para adjudicar **LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS** declara bajo su personal responsabilidad:

1. Que estando decidido ofertar al citado procedimiento, se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones del contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.

2. Que reúne los requisitos y condiciones del Pliego de condiciones económico administrativas y el de Prescripciones técnicas, posee plena capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica, está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

3.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2017.

ANEXO III

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		C.I.F.
EN CALIDAD DE		



Declara bajo su responsabilidad que la entidad a la que represento:

No se encuentra vinculada con ninguna empresa.

Está vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artº 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación con las siguientes empresas:

Está vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artº. 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

En, ade de 2017.

Firmado:

(1) La presente declaración solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		C.I.F.

EN CALIDAD DE	

expone que:

1. Enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS DEL LITORAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA**, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar el servicio de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que acepto íntegramente.

2. Que me comprometo a prestar el servicio con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego, por la cantidad económica siguiente,

PRECIO MÁXIMO en número excluido el IVA: _____ € / año.

Precio máximo en letra excluido el IVA: _____ € / año.

* En caso de discordancia, prevalece el importe indicado en letra.

(Los licitadores deberán adjuntar a la presente proposición económica los importes de los elementos o servicios individuales a realizar para el cumplimiento del objeto del pliego de condiciones, con el IVA excluido).

En _____, a.....de.....de 2017.

(firma del licitador)



ANEXO V

MODELO DE AVAL

La Entidad (1), N.I.F....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la (calle/plaza/avenida) (2) y en su nombre Don/Doña (3), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a (4), N.I.F., en virtud de lo dispuesto por(5), para responder de las obligaciones (6) en relación con el contrato de (7), ante la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical por importe de euros (8), en concepto de garantía (9).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición)
(Firma de los apoderados)
(Razón social de la entidad y sello)

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO DE		
Provincia:	Fecha:	Número:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2) Indicar calle/plaza/avenida, código postal, y localidad.

(3) Nombre y apellidos del apoderado/a o apoderados/as.

(4) Nombre y apellidos o razón social del avalado/a.

(5) Este apartado tendrá una redacción alternativa según se trate de:

- Garantía provisional: *"el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público"*.

- Garantía definitiva: *"el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público"*.

- Otros supuestos: señalar las normas y artículos establecidos para el caso concreto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

(6) Si se trata de garantías provisionales, indicar: *"derivadas de la licitación"*.

Si se trata de garantías definitivas, indicar: *"previstas en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público"*.

(7) Objeto del contrato.

(8) Importe, en letra y en cifra.

(9) Expresar la modalidad de garantía: provisional, definitiva, etc.